

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** N° 3221196297-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 15 de diciembre de 2021.

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo № 007-0019416-2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, SUTRAN), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.22, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC (en adelante, RNV), el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG3), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario) y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.24:

Que, el artículo 37º del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y;

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0019416, (en adelante, el Formulario de Infracción);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación5, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción:

### DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje CCATUYO DESCENDENTE, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 007-0019416 con fecha 4 de marzo de 2018, a los vehículos con placas de rodaje N° B1L833/F1W993, en la que se detectó que transportaba un peso bruto total de 49,901 kg. registrando un exceso de 461 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el **Transportista**, **TRANSPORTES DEISY E.I.R.L.**, identificado con **RUC Nº 20491014904**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49º6 del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a S/ 637.08 (seiscientos treinta y siete con 08/100 soles);

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra TRANSPORTES DEISY E.I.R.L., por la comisión de la infracción con código P.1 calificada como Leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de S/ 637.08 (seiscientos treinta y siete con 08/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>7</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

## **RESUELVE:**

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra TRANSPORTES DEISY E.I.R.L. identificado con RUC Nº 20491014904, en su calidad de Transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 007-0019416 de fecha 4 de marzo de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como Leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a TRANSPORTES DEISY E.I.R.L. que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado TRANSPORTES DEISY E.I.R.L. en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7º del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora

JNSA/smhq

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias

Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y Nº 015-2018-SUTRAN/01.1;

disponiendose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones. Con fecha 27 de sestiembre de 2019, se designo, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos de Survicios de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos de Survicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos de Survicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos de Survicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos de Survicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos de Survicios de Survicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos de Survicios de Procedimientos de Survicios de Procedimientos de Survicios de Procedimientos de Survicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos de Survicios de Procedimientos de Procedimientos de Survicios de Procedimientos d

Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

3 Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el diario nótical "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

4 Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadoras que se desarrollarán según sus competencias.

5 Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se redistra pagoa alguno respecto al formulario materia de evaluación.

6 "Artículo 49. Responsabilidad del transportista o propietario del vehículo es responsable administrativamente ante la autoridad competente de las infracciones al presente Reglamento atribuibles a su propia responsabilidad y las cometidas por el exceso en los limites de pesos y medidas, cuando éstas sean derivadas del diseño, configuración o fallas mecánicas del vehículo. (...)"

7 Ingresando al portal web <a href="https://www.sutran.gob.pe">www.sutran.gob.pe</a> podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.



# FORMULARIO DE INFRACCIÓN

# A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

0019416

ESTACIO	ÓN DE PESAJ	E: CUT - OFF	-il andiala	LOCERDEN	115	007- 003	-0410	
Registro de Pesaje Nº	37649		W993 F	993 Fecha: 04/03/2018		Hora: 20:21:00		
	T3S3 TAMBOPATA AREQUIPA							
Tipo Vehículo:	MADERAS	Origen:		1 00.	surio.			
Mercancía: Datos del Conc	luctor				<del></del>			
	WALTER	BERNARDO HUARCA	YA ARAGON	a de la prik	Lic de Conducir:	Q04824	1948	
Nombres y Ap	JR. AREQUIPA	644 E-5 TAMBOPATA	, TAMBOPATA,	MADRE DE I	DIOS.	048249	948	
Dirección:	ietario del Vehículo				DNI:			
		ORTES DEISY E.I.R.L.			RUC:	2049101	4904	
The second		644, CERCADO, TAM	BOPATA, TAME	OPATA, MAI		3.		
Dirección:  Datos del Desr	pachador o Generador de l						40.11	
LINDALI TATIANA MACEDA BARDALES					DIIC:	10727907217		
	IR APLIRIMAC C-12 TAMBOPATA TAMBOPATA MADRE DE DIOS.							
ección:					I			
Tipo	35.4	Infracción	Multa según A	gente Infractor	Medida	Preventiva	Calificación	
14.6			Conductor		Descarga de la mercancia en exceso			
P.1	Vehiculo con exc	eso de PBV de hasta 150	0 kg. Transportista	X			LEVE	
			Generador / Dad	or				
Nº Registro	Suspensión neumática:		icación por:			% de PBTL:		
-	Neumático extra ancho	Conjunto d		nor: Noumático		1,7001372		
		<u></u>				A-ii		
	de líquidos en cisternas:	Concentrac	los de mineral a granel:	Allmento	os a granel:	Animales vivos:		
Infracciones	Concurrentes-Tipo:			7		8. S. Voz. 247		
Ejes:			2 3		6	7	PBT	
Peso por eje	(s) legal	7000 90	00 9000 // 8	333 8333	8333	V.Y.	48000	
		7350	18900		26250		19440	
Peso por eje	(s) legal + bonificación + to		904 10618 8	791 8320	8869		49904	
eso registra	do en balanza:	3000 10	704 10010 C	and the state of t		market at 11/4	4000 (	
Exceso de Peso (descontada Tolerancia): 2622 FORMULARIO HABILITADO SUTRAN 461								
637.08 D.S. N° 021-2010-MTC								
MONTO A PA	AGAR S/.		Nuevos Soles					
11	400		No. of	NS POR	TES V			
1/1	HONVEIT	- 1. 291824	148	OF PE	Con Can	Jey y		
V	FIRMA			0 2 2	MAY SELEO DEL I	NSPECTOR DE PROVIA	S NACIONAL	
ARÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:							arrazueta	
ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:						INSPECTOR SUIRAN		
	CORRIENTE N					COD 1420	00	
voluntario im	plica aceptación de la	días hábiles posteriores a la apli comisión de la infracción. Estand						
En caso con	trario puede presentar:	oremo Nº 002-2005- MTC su descargo dentro de los 15 día						
probatorios o 002-2005-M		ara acreditar los hechos alegado	os en su favor. (art. 69) l	Decreto Supremo	N° 058-2003-MTC	, modificado por el D	ecreto Supremo Nº	
OBSERVACIO	DNES: 007-001	9416. TRANSPORTA	MADERAS SE	GÚN G.R.R.	004-000024			